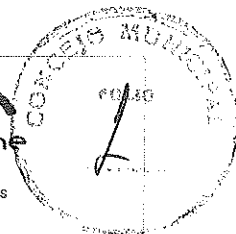




## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

19 NOV 2019

PROYECTO ORDENANZA N.º

1383/19 el

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1618-CM-06. OBJETO Y FUNCIONES EMPROTUR

### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1618-CM-2006. Reformulación conformación y funcionamiento del EMPROTUR Bariloche.

Plan Estratégico de Turismo Sustentable de San Carlos de Bariloche: visión 2025 (PETSb)

Nota de Directorio EMPROTUR de fecha 14 de noviembre de 2019

### FUNDAMENTOS

A través del desarrollo del Plan Estratégico de Turismo S.C de Bariloche 2025, validado por todos los actores turísticos y Municipales, se ha establecido como eje principal la gobernanza turística, como componente imprescindible de la gestión turística público-privada.

Del mismo modo se han realizado recomendaciones concretas orientadas al fortalecimiento de la misma. Como, por ejemplo la creación de la comisión de seguimiento del dicho Plan Estratégico con el fin de priorizar y controlar el desarrollo de la oferta turística de la ciudad.

El Ente Mixto de promoción Turística (EMPROTUR) se ha consolidado como el ente de discusión y generación de consenso por excelencia, demostrando desde su creación que el trabajo conjunto entre el público y el privado es posible y con resultados beneficiosos para la ciudad.

En tal sentido, del análisis del funcionamiento del mismo surge la necesidad de amalgamar todas las opiniones y sugerencias de mejoramiento del objeto y las funciones del EMPROTUR y la consiguiente adecuación de las normas que regulan su funcionamiento.

Resulta necesario coordinar y centralizar las mesas de discusión respecto a nuevos desarrollos de la materia turística como también definir e implementar mecanismos de control para su seguimiento. Dado que en el EMPROTUR se ven representados todos los sectores turísticos y que el Ente ha demostrado una administración eficiente de los recursos, se ha considerado oportuno y necesario dotarlo de una estructura permanente y eficiente para llevar a cabo el seguimiento del plan Estratégico que luego derivará en el desarrollo de productos turísticos nuevos para la ciudad.

En este sentido, consideramos que el EMPROTUR es el organismo indicado y adecuado para lograr los resultados esperados de la implementación de la presente y futuros planes

JUAN JOSÉ BARRERA

Jefe de Gabinete

Bariloche, 14 de noviembre de 2019



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

Estratégicos. Por ello, resulta necesario ampliar el objeto y las funciones del EMPROTUR y además permitir la obtención de recursos para financiar esta tarea con el fin de fortalecer la gobernanza turística de la ciudad en general y también seguir las buenas prácticas institucionales a nivel internacional.

A través de la presente iniciativa se pretende incorporar las recomendaciones y los análisis técnicos sugeridos por el plan Estratégico de Turismo de SC de Bariloche 2025, desarrollado entre los años 2017 y 2018. Por otro lado, la comunidad empresaria, fuertemente ligada a la actividad turística ha realizado sugerencias relacionadas a la gobernanza turística las cuales han sido tenidas en cuenta con el objeto de capitalizar la experiencia de los distintos sectores.

Es por esto, que a través de la presente, se busca tecnificar, dinamizar y establecer claramente que cuestiones y de que formas deben realizarse para efectuar la promoción y planificación turística institucional de nuestra ciudad. En primer termino resulta necesario ampliar el objeto del ente, incluyendo no solo la promoción turística de la ciudad, sino la planificación estratégica y el desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo. En el mismo orden, dentro de las funciones se incorporará como actividad la planificación, análisis y desarrollo de la oferta turística de la ciudad y el seguimiento y control de dicha implementación.

Finalmente, queremos resaltar la importancia estratégica y logística que significa contar con el EMPROTUR para la actividad económica en general de toda la comunidad de San Carlos de Bariloche y sus diversos actores empresariales intervinientes.

AUTORES: Intendente Municipal Ingeniero Gustavo Enrique Gennuso; y Jefe de Gabinete, Marcos Barberis.

Iniciativa: Directorio EMPROTUR

COLABORADORES: Lic. Joaquín Escardó; Lic. Irina Stanciu.

El proyecto original N.º, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N.º Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

## ORDENANZA

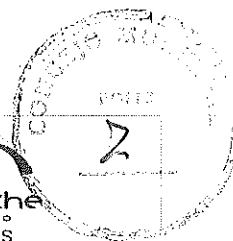
Art. 1º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipio de San Carlos de Bariloche



## ORDENANZA

Baritoche  
MUNICIPIO  
JUNTOS  
HACEMOS MÁS



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

### “OBJETO:

Art. 3º) El EMPROTUR tiene por objeto la promoción turística institucional y de sus diferentes atractivos turísticos como también la planificación turística estratégica y el desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad como bases para una promoción turística coordinada.”

Art. 2º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4º) La labor del EMPROTUR se deberá realizar dentro de un marco estrictamente técnico en base a las políticas municipales formuladas mediante ordenanzas, resoluciones del Intendente Municipal y/o disposiciones de la Secretaría Municipal de Turismo y Producción, o la que a futuro la reemplace, y del Directorio del EMPROTUR a fin de planificar y promocionar toda la oferta turística de la ciudad, como así también de otras acciones en el mismo sentido.”

Art. 3º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

### “FUNCIONES:

Art. 5º) Al efecto del cumplimiento de su objetivo, el EMPROTUR, por sí mismo o a través de terceros idóneos, podrá auspiciar, participar en o realizar las siguientes actividades:

- a) Publicitar en los medios de comunicación o a través de otros mecanismos de publicidad y promoción existentes y en los lugares específicamente autorizados para tal fin.
- b) Investigaciones de mercados actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos.
- c) Eventos promocionales y todas aquellas actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística y de los productos directamente relacionados con el turismo, con incidencia económica para el conjunto de la comunidad.
- d) Planificación y formulación de metodologías, seguimiento, control y apoyo

Intendente Municipal  
Jorge A. ...  
Municipalidad de Baritoche



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.

e) Planificación, análisis y desarrollo de la oferta turística de la ciudad con fundamento en estudios de mercado, estadísticas y/o otros estudios analíticos necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

f) Seguimiento y control de la implementación del desarrollo e implementación de las tareas descriptas en el inciso e).

g) Todos aquellos eventos cuyo impacto sea previamente evaluado y esté acorde con los fundamentos de la creación del Ente.

h) Eventos especiales que por su impacto y relevancia sean propuestos como de importancia promocional por el Departamento Ejecutivo o el Departamento Deliberante Municipal.

i) Toda otra actividad que haga al cumplimiento de su objetivo.

El EMPROTUR excluirá de todos sus actos y acciones, las cuestiones de política partidaria, religiosas, sindicales, de nacionalidad o razas.

Art. 4º) Se modifica el inciso c) del artículo 6º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6º) “Los recursos del Emprotur se constituyen de la siguiente manera:

C) los beneficios resultantes de la realización de los eventos promocionales de cualquier tipo, de los convenios de contraprestación promocional con sponsors y/o auspiciantes, convenios de contraprestación de asesoramiento turísticos y de desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad”

Art. 5º) Se modifica el artículo 7º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

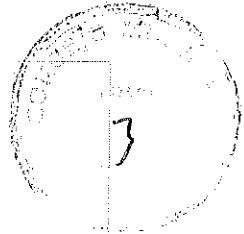
“Art. 7º) De la totalidad de los ingresos presupuestados por el componente “B” se podrá asignar hasta un 20% como máximo para financiar gastos administrativos-contables, como así también administrativos de elaboración de programas y acciones, pago de personal. El resto de los ingresos presupuestados se deberá destinar a las acciones específicas de difusión y a la ejecución de los programas de promoción y planificación”

Art. 6º) Se modifica el artículo 14º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE BARILOCHE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ORDENANZA 3029-CM-2018



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

“Art. 14º) El EMPROTUR estará integrado por el Consejo Asesor y por el Directorio, siendo el Presidente de este último quien ejercerá la representación política y directiva del Ente. El Consejo indicado, además de asesorar al Directorio, tendrá el control de funcionamiento del Ente a través del tratamiento y evaluación de los Balances, Presupuestos, Planes de Acciones y Planes Estratégicos bajo los mecanismos establecidos en la presente Ordenanza y que le elevará el Directorio.”

Art. 7º) Se modifica el inciso i) del artículo 19º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 19º) Son deberes y atribuciones del Directorio:

i) Evaluar los avances del plan de acción, planes estratégicos y plan de asignación de recursos, y los distintos planes o estrategias que deberá presentar el personal asignado a esa función.”

Art. 8º) Se modifica el inciso m) del artículo 19º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 19º) Son deberes y atribuciones del Directorio:

m) Una vez aprobado el Plan de Acciones, Plan Estratégico y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones, el Consejo Asesor deberá informar al Departamento Ejecutivo para su presentación en el Presupuesto Municipal.”

Art. 9º) Se modifica el inciso a) del artículo 20º de la ordenanza 1618-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.20) Decisiones del Directorio. Mayorías: Salvo especificación expresa en contrario, las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple.

Para el caso de empate en las decisiones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto, a excepción de:

a) La propuesta del Balance; del Plan de Acciones; Plan estratégico y del Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos. En tales casos se enviarán las distintas propuestas con sus dictámenes al Consejo Asesor para su tratamiento según artículo 38 c) ó 38 d), según el caso.”

Art. 10º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la



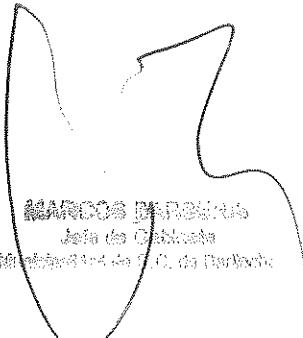
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-2018)

actualización de la Ordenanza 1618-CM-06.

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



Marcos Barrios  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de C. de Bariloche



Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche